



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (2149)

00001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ✓

CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS ✓

CENTROCASISE CIA. LTDA. ✓

OTORGADO POR:

WUILLAM DANILO DE LA TORRE CELORIO, ✓

LUCY MARIBEL PROAÑO JARAMILLO Y ✓

LUIS FERNANDO CHIRIBOGA REA ✓

CAPITAL: USD \$-1.500.00 ✓

DI 4 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles uno de abril del dos mil nueve, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: Wuillam Danilo de la Torre Celorio, Lucy Maribel Proaño Jaramillo y Luis Fernando Chiriboga Rea, de estado civil casados. Los comparecientes son, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores Wuillam Danilo de la Torre Celorio, Lucy Maribel

Proaño Jaramillo y Luis Fernando Chiriboga Rea, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de Quito. **CLAUSULA**

**SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La Compañía se denominará CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE Cía. Ltda., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO**

**SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La prestación de servicios para ejecutivos ofreciéndoles oficinas móviles y/o virtuales, estaciones de trabajo, entrega de información de mercados internacionales comerciales a nivel mundial, estadísticas mundiales, servicios de recepción de correspondencia y mensajes telefónicos, servicios de secretariado, sala de reuniones, archivo, comunicaciones, internet, computadoras impresoras, suministros de oficina y papelería, sistema de telefonía o call center y todo tipo de asistencia que requieran a fin de que cumplan a cabalidad sus actividades o negocios privados en el territorio nacional. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o de llegar el caso transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones



sea sola o formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.

00002

TERCERA

**ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA**

**SOCIEDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía será de (USD 1500,00) un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil quinientas (1500) participaciones sociales de un (1) dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el certificado de la Institución bancaria que se adjunta a la presente escritura.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO			CAPITAL
Wuillam Danilo de la Torre	510	510	Ecuatoriano	510	34%
Lucy Maribel Proaño	495	495	Ecuatoriana	495	33%
Luis Fernando Chiriboga	495	495	Ecuatoriano	495	33%
<b>TOTAL</b>	<b>1500,00</b>	<b>1500,00</b>		<b>1500</b>	<b>100%</b>

La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones

que le corresponde por su aportación. **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, las transferencias de las mismas se hará por el valor estipulado en los libros sociales de la Compañía.

**ARTICULO SEXTO.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía de acuerdo con

la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual se agregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías, el mismo que dice lo siguiente: "Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios". El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la Compañía, especialmente en cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante por mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias. c) A que se limite su



responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley se expresan. d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se convinieren otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o Gerente General. Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. ciento veinte y seis (126), o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnado los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los Art. doscientos noventa y uno (291) y doscientos noventa y dos (292), en lo que fueren aplicables. i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra del Gerente General o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la junta general aprobó las cuentas del Gerente General o administradores.

NOTARIO  
TERCERA

**CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-** La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad de los socios. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios presentes de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y como



secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Corresponde a la Junta General: **a)** Elegir y remover al Presidente de la Compañía según lo dispuesto en el artículo ciento catorce (114) literal g de la ley de Compañías, quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. **b)** Elegir y remover al Gerente General de la Compañía según lo dispuesto en el artículo ciento catorce (114) literal g de la ley de Compañías, quien durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y gozará de las más altas atribuciones. **c)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes de los administradores de la Compañía conforme lo dispone la Ley. **d)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía. **e)** Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios. **f)** Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales. **g)** Aprobar el presupuesto de la Compañía. **h)** Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada. **i)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecida por la ley y los presentes estatutos. **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía conforme a la ley. **k)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; **l)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- SUSTITUCION.-** En caso de falta o impedimento temporal del Presidente le sustituirá el Gerente General, el mismo que presidirá la sesión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, serán llevadas en libros separados. En ellas se hará constar todas las resoluciones del mencionado organismo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE.-** Para ser Presidente de la Compañía

podrá ser socio o no, durará en sus funciones cinco años y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de este. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General conjuntamente con el Presidente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General de la Compañía podrá ser socio o no, durará cinco años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos, facturas. d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas. e) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta general. f) Conferir poderes especiales sin



NOTARIO  
TERCERA

requerir para ellos autorización alguna. g) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; h) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; i) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; j) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; k) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste. **ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION.** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS DE JUNTA.** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento sobre la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LEGISLACION SUPLETORIA.** En todo lo que no este previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES.** El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Se faculta al Doctor Juan José Salgado S. y/o al Abogado Francisco Baldeón Herrera, o a quien él designe a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil y obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes. **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento se elige como Gerente General al señor Wuillam Danilo de la Torre Celorio y como Presidente a la señora Lucy Maribel Proaño Jaramillo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.

(FIRMADO) Doctor Juan José Salgado Sánchez con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos del caso, y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



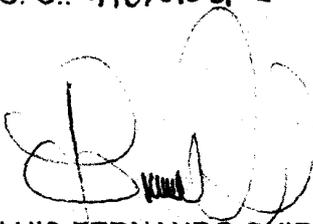
WUILLAM DANILLO DE LA TORRE CELORIO

C. C.: 171303678-6



LUCY MARIBEL PROAÑO JARAMILLO

C. C.: 170931221-5



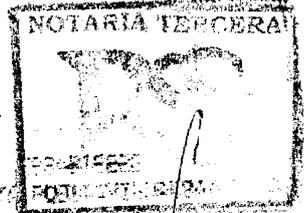
LUIS FERNANDO CHIRIBOGA REA

C. C.: 1001629404



JUAN JOSÉ SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

00006



CIDADANIA 100162842  
CHIRIBOGA REA LUIS FERNANDO  
INDICACION: SAN FRANCISCO  
DE MORA 1969  
Q1 - CERO CINCO  
IMBURA: IMBURA  
SAGRARIO 1969



BOGOTÁ  
DISEÑO SILVIA SUYU  
SUPERVISOR INGENIERO COMERCIAL  
DISEÑO LUIS SUYU  
TYANA MERCEDES REA CADILLI  
QUITO  
02/10/2009

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

031-0015 NÚMERO 100162842 CEDULA  
CHIRIBOGA REA LUIS FERNANDO

IMBURA  
PROVINCIA  
SAGRARIO  
PARROQUIA

IMBURA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De uno folio(s) útiles, sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy té:  
Quito

- 1 ABR 2009



*[Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E433313242

CASADO WILBERT VICENTE CILLO DIAZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
OSWALDO GONZALO PROANO  
MARIETA FLORESHILA JARAMILLO  
QUITO 29/11/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

281537

*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 170931321-5  
PROANO JARAMILLO LUCY MARIBEL  
3 ENERO 1.973  
QUITO/SANTA PRISCA  
02 A 055 00914  
QUITO  
SANTANA SUAREZ 73



COMISION NACIONAL SUPLENTE DEL SUPLENTE  
COMISION NACIONAL SUPLENTE DEL SUPLENTE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
COMISION NACIONAL SUPLENTE DEL SUPLENTE

056-0025 1709313215  
NUMERO CEDULA  
PROANO JARAMILLO LUCY MARIBEL

QUITO CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito

- 1 ABR 2009

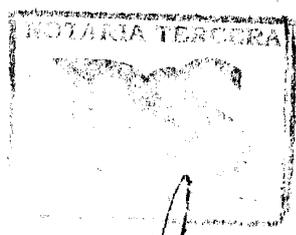


*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

SEGLADE CONDAGANIA No. 15096725  
 DE LA TORRE CELGIO WILLIAM CANELO  
 ENTE 1978  
 PERTINENCIA QUITO ATAHUALPA  
201-009100  
1978

*[Handwritten signature]*



EMPRESARIA \*\*\*\*\* EMPLEADA  
 INGENIERO WALTERA CASTRO ROSARIO  
 EMPLEADA EMPRESA PETROL  
 DE LA TORRE A  
WENOCY ROSARIO  
2352.00

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De \_\_\_\_\_ foja(s) útiles), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
 de lo cual doy fe.  
 Quito \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Quito, 31 de marzo del 2009

Mediante comprobante modifica **234457326**, el (la) Sr **DR. JUAN JOSE SALGADO**  
 Con Cédula de identidad **1705576286** consigno en este Banco la cantidad de **15**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la  
**CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumple  
 los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS		VALOR
1	DE LA TORRE WUILLAM DANILO ✓	1713036786 ✓	US.\$.	510,00 ✓
2	PROAÑO JARAMILLO LUCY MARIBEL ✓	1709313215 ✓	US.\$.	495,00 ✓
3	CHIRIBOGA REA LUIS FERNANDO ✓	1001628484 ✓	US.\$.	495,00 ✓
4			US.\$.	
5			US.\$.	
6			US.\$.	
7			US.\$.	
8			US.\$.	
9				
10				

**TOTAL US.\$. 1.500,00 ✓**

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

**Atentamente,**  
  
 Doris Aileen Parreno Paez  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Amazonas

**FIRMA AUTORIZADA**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7235981  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALTAMIRANO ESPINOSA LUIS HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2009 11:38:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

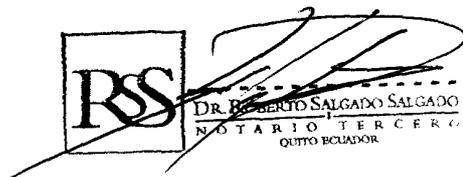
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, primero de abril del dos mil nueve.—

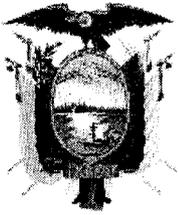
  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.002591, de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA., celebrada el uno de abril del dos mil nueve, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA., en los términos constantes de la copia que antecede. — Quito, veintinueve de junio del dos mil nueve. —

  
RSS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR





00010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de junio de 2.009, bajo el número **2722** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1628**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030130**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gayborsecaira*  
**DR. RAUL GAYBORSECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0022112

Quito, 09 SEP 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE ASISTENCIA A EJECUTIVOS CENTROCASISE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL